BOMBEROS DE BUCARAMANGA

SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI-007-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUSICIÓN DE COMPONENTES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($246.106.667), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

PLAZO

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

OCTUBRE DE 2026

EXCELENCIA Y COMPROMISO

I. INTRODUCCIÓN

Bomberos de Bucaramanga pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **ADQUSICIÓN DE COMPONENTES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SASI-007-2026

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -

En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011*, "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, específicamente la contemplada en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley la ley 1150 de 2007", la modalidad de selección a aplicar es la Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, literal a y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Bomberos de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo publicado por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones y Observaciones al Proceso

La Entidad contratante es BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Para efectos de correspondencia y tramitación:

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por LA ENTDAD y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

Efectuadas las observaciones LA ENTIDAD de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o no, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo apoyo.contratacion@bomberosdebucaramanga.gov.co , para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica, el número telefónico del interesado y demás datos, conforme al protocolo dispuesto.

LA ENTIDAD publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal SECOP II.

2.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Conforme a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de

un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

2.7 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidosde Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual o menor al establecido para el traslado del informe de evaluación dependiendo la complejidad de la información a requerir, con el fin de que los allegue. Ahora, si la información a requerir al proponente no reviste mayor complejidad o dificultad, el término para su presentación podrá ser inferior al término establecido para el traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En todo caso, el límite para la presentación de la documentación será el que la Entidad defina en el presente pliego de condiciones.

La solicitud de subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

TIEMPO LÍMITE PARA LA SUBSANACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si bien la regla general de subsanabilidad introducida por la Ley 1882 de 2018 en cuanto al límite temporal para realizar las solicitudes por parte de la Entidad y la de entregar y aportar la documentación por parte de los proponentes, es hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección; la excepción a ese límite es que no aplica para los procesos de mínima

cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta, este último hace referencia que los documentos o requisitos subsanables pueden y deben solicitarse por parte de las entidades estatales; como límite, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Frente al alcance de dicha regla contenida en el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se ha sostenido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1], en que es una regla muy parecida respecto a la oportunidad de subsanar contenida en la parte final del inciso primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, antes de ser modificada por la Ley 1882 de 2018, siendo en esencia la misma. Esta regla consiste en la fijación del momento previo al inicio de la subasta, como el tiempo para que se solicite la subsanación de los documentos faltantes hasta entonces no presentados por los proponentes o, en general, susceptibles de subsanarse. De tal manera, que a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, lo que supone dicha regulación no es que los proponentes tengan la facultad de presentar los documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas en cualquier momento anterior al inicio de la subasta, o que estén habilitados para retener tal documentación hasta dicho momento, ya que lo que hace el parágrafo 4º, es fijar el momento hasta el cual las respectivas entidades pueden requerir a los proponentes la subsanación de los documentos faltantes. De esa forma, el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas. Sobre esto, tanto la Agencia Nacional de Contratación como el Juez del Contrato estatal2, señalaron que para el ejercicio de tal facultad, las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la Entidad, o en su defecto, requerir por separada a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándose un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

Conforme a lo anterior, para el presente proceso de selección, el término máximo que la Entidad señala - hasta el cual los oferentes cuentan con la posibilidad de subsanar los documentos que requiera la Entidad no necesarios para la comparación de las propuestas y no aportados – será hasta el día hábil anterior previsto para el inicio de la subasta – conforme a la hora fijada en el cronograma; es decir, si el evento de subasta está programado para el día 17 de abril a las 03:00 pm, la fecha límite en la que los proponentes podrán presentar subsanaciones a la Entidad será hasta el día 16 de abril hasta las 03:00 pm. Si el proponente realiza subsanaciones por fuera del límite previsto las mismas no se tendrán en cuenta y conducirán al rechazo de su oferta. Previo al inicio de la subasta la Entidad publicará un informe en el que se señalará los proponentes habilitados para su participación. Si por alguna circunstancia se llegara a modificar la fecha del evento de subasta, los tiempos límites para subsanar se tendrán en cuenta sobre la fecha inicial señalada por la Entidad en el cronograma establecido en el SECOP II correspondiente a la fase de apertura del proceso.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.9 Cronograma del Proceso

El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

---

[1] La postura a la que se hace referencia - se encuentra desarrollada en los Conceptos No. 125 y 275 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 11 de agosto de 2025, radicado No. 250002336000201502694 02 (72.288) En este escenario, los oferentes debían atender los requerimientos de la entidad dentro del término por ésta conferido. La expresión contenida en la ley es clara en señalar que los requisitos a subsanar "deberán ser solicitados hasta el momento previo" a la realización de subasta, de modo que la entidad tiene el deber de formular tales solicitudes a los oferentes dentro de un límite temporal máximo: antes de iniciar la subasta, lo que significa que puede hacerlo de forma anterior a este momento, no necesariamente en ese punto culminante

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Publicación del aviso de convocatoria pública, Publicación Estudios Previos, Publicación Proyecto Pliego de Condiciones.	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Observaciones y respuestas al proyecto pliego de condiciones	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota:** No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y acto administrativo de apertura del proceso de selección	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, dentro del término establecido a continuación: **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota:** No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Presentación de ofertas	**CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II

Informe de presentación de ofertas	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **Nota;** Una vez sea publicado el informe de evaluación de las propuestas, se publicarán los documentos de cada una de ellas.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II Los documentos subsanables deberán ser aportados por los oferentes a través de mensaje con el objeto de ser incorporados a las ofertas.
Evento de subasta	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II Evento de subasta: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP
Firma del contrato	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II,* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad podrá dar publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos"*, de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad en el cronograma del proceso, en cada etapa del mismo, se consideran extemporáneas, y se resolverán con el rechazo de la observación, precisamente por ser extemporánea, lo cual se informará antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual.

Mediante Resolución No. 003 del 08 de enero de 2026, se Declararon administrativamente como días hábiles solo para efectos administrativos y contractuales en Bomberos de Bucaramanga los días sábados de la vigencia 2026.

2.10 Adendas del proceso

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la entidad realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la anterior no será válida, es decir que no podrá ser evaluada y habilitada para la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que Bomberos de Bucaramanga considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, se señalará en la configuración del cronograma el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de esta previsión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

2.11 Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas para su validación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.12 Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.13 Retiro de la Propuesta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2.14 Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.15 Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYMES

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US $ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de $ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

III. DEFINICIONES

3.1 Alcance de las definiciones y conceptos.

Para efectos del presente se tendrán presente las siguientes definiciones, así como los conceptos otorgados por la jurisprudencia del Consejo de Estado para efectos de conceptualización de los requisitos, etapas y elementos que hacen parte del presente proceso:

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de Bomberos de Bucaramanga expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto delpresente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Bomberos de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Bomberos de Bucaramanga por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Oferta más favorable	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de una subasta inversa Electrónica el único factor de selección es el menor precio de la oferta del proponente que cumpla todos los requisitos habilitantes.
Subasta inversa electrónica	Una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, esperando que fuera un instrumento idóneo en la administración del recurso público
Lance:	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo:	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO.

Objeto del contrato.

ADQUSICIÓN DE COMPONENTES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

4.1 Tipología Contractual

Este contrato es regulado por el código civil el cual establece: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.[3]

4.2 Alcance y descripción técnica del contrato

El contrato comprende la adquisición integral, entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes definidos en la ficha técnica, en las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, características funcionales, normas técnicas y certificaciones allí establecidas, en caso de que apliquen.

El alcance incluye todas las actividades y costos necesarios para que los bienes sean entregados en condiciones de uso inmediato y cumplan la finalidad institucional prevista, aunque alguna actividad accesoria no se encuentre descrita de manera individual, siempre que sea inherente a la correcta ejecución del objeto y no implique la incorporación de bienes o servicios sustancialmente distintos de los contratados.

4.3 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Dispositivos de Almacenamiento	43201800
Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202000
Computadores	43211500
Accesorios de computador	43211600
Impresoras de computador	43212100
Software de entorno operativo	43233000
Máquinas de duplicación	44101500

[3] Artículo 1849, Código Civil

Equipos audiovisuales	52161500
Accesorios de equipo audiovisual	52161600

4.4 Obligaciones de las partes

4.4.1 Obligaciones Generales del contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Entregar los bienes, con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada, en las oficinas administrativas del cuerpo oficial de Bomberos de Bucaramanga, ubicada en la Calle 44 # 10-13 Bucaramanga Santander.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, del personal dispuesto para el cumplimiento de la ejecución del contrato, realizar oportunamente los pagos y adjuntar documentos correspondientes, para el trámite del pago.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos, estudios previos y pliego de condiciones con sus adendas, establecidos por la entidad.
4. Entregar los bienes establecidos en el contrato.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
10. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas, por medio del Supervisor designado.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite la Entidad, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
13. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
14. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual y la entrega de los elementos en el lugar de ejecución dispuesto en el presente proceso.
15. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
16. El contratista deberá suscribir los documentos y demás formatos exigidos por la normatividad vigente y/o protocolos que tenga reglamentado la Entidad, con respecto a la confidencialidad de la información que se genere en el desarrollo o ejecución del contrato.
17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
18. Presentar las cuentas de cobro y/o adelantar los tramites de pago de los bienes y/o servicios entregados, conforme al procedimiento establecido por la Entidad.
19. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

4.4.2 Obligaciones especificas

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

1. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en óptimas condiciones de calidad, cantidades establecidas, condiciones estipuladas por la Entidad, y en las condiciones acordes con la descripción y las especificaciones del contrato y los que de acuerdo con su objeto por disposición legal o acuerdo de las partes corresponde.
2. Mantener vigente las condiciones técnicas ofrecidas, durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir las instrucciones que le imparta Bomberos de Bucaramanga y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios, valores unitarios propuestos, plazos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato.

4.5 Obligaciones de Bomberos de Bucaramanga

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que
3. se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
5. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados orientados a garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En particular, el literal a) del numeral 2 de la citada disposición establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, frente a los cuales el precio constituye el principal factor de comparación entre las ofertas.

Atendiendo que los bienes contemplados en el presente proceso contienen características técnicas uniformes y de común utilización y el valor establecido supera la mínima cuantía de la Entidad. Esto lo ubica dentro de la modalidad de contratación de *SELECCIÓN ABREVIADA* de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, numeral 2.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, prevé que ***"****Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.",* y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 del Departamento Nacional de Planeación, el "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, sobre acuerdos marco de

precios para adquirir **ADQUSICIÓN DE COMPONENTES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

En cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de verificar los instrumentos de agregación de demanda vigentes, la Entidad revisó los Acuerdos Marco de Precios que, por la denominación general de algunas de sus categorías, podrían guardar una aparente relación con determinados componentes de la ficha técnica, particularmente el **Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021**, sin embargo, al revisar la **Fecha máxima para colocar órdenes de compra, se observa que era hasta el 07/02/2026**, motivo por el cual este Acuerdo Marco no se encuentra vigente, por haber finalizado el plazo antes descrito, dentro del cual existía la posibilidad de acudir a esta herramienta para compras públicas.

Bajo este entendido, no existe un Acuerdo Marco de Precios que resulte materialmente aplicable a la necesidad institucional, así las cosas, frente a la inexistencia de un instrumento que satisfaga la necesidad, resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de acudir a la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. Este análisis deberá considerar la especialidad de los bienes, la necesidad de verificar fichas técnicas y los costos de intermediación, las garantías y la posibilidad de exigir a un único proveedor la responsabilidad integral por la entrega, soporte y garantía de los elementos.

La subasta inversa resulta adecuada porque permite que Bomberos de Bucaramanga determine directamente las especificaciones técnicas mínimas, establecer las obligaciones especiales relacionadas con la configuración, instalación, transporte, y entrega bajo especificaciones técnicas que atiendan la necesidad de la Entidad. Una vez acreditado el cumplimiento de estas condiciones, los proponentes habilitados competirán mediante la reducción sucesiva del precio, garantizando selección objetiva y eficiencia en el gasto.

En consecuencia, de lo anterior, la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando en el numeral 1, como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar el **"ADQUSICIÓN DE COMPONENTES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** como se mencionó anteriormente, éste tipo de bienes se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, y no existe un Acuerdo Marco de Precios con el cual se pueda satisfacer de manera integral la necesidad, se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (…) procedimientos de subasta inversa*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal *a,* inciso segundo de la ley 1150 de 2007.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifica, adicione o sustituya.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, Bomberos de Bucaramanga considera jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, por cuanto los bienes pueden definirse mediante patrones objetivos de desempeño y calidad; no existe un Acuerdo Marco que satisfaga la necesidad y las condiciones técnicas, y la subasta inversa permite seleccionar, entre ofertas técnicamente equivalentes y plenamente habilitadas, aquella que presente el menor precio y las condiciones requeridas para atender oportunamente la necesidad institucional.

V. EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1 Valor estimado del Contrato

El presupuesto estimado por Bomberos de Bucaramanga para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($246.106.667),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, el presupuesto se ejecutará de acuerdo con la necesidad de la entidad y a los precios finalmente aceptados en la oferta económica. Los valores unitarios y totales de los ítems se disponen en el Anexo de Análisis de precios.

En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los gravámenes contemplados en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar las sumas anteriormente señaladas ni el valor unitario de los ítems, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Para efectos del presente proceso, las imputaciones presupuestales, se harán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

5.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para atender la necesidad objeto del presente proceso, el valor se cuenta amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000257 del 03/06/2026 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000448 del 25/09/2026 por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00). Para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00).**

Igualmente, la necesidad se encuentra debidamente incluida en las necesidades en el Plan Anual de adquisiciones.

5.3 Forma de pago

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual, en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado.

Para la procedencia del único pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo, en las cantidades y en el lugar establecido por la Entidad.
b) El ingreso de los bienes al almacén de Bomberos de Bucaramanga y la expedición del correspondiente comprobante de entrada, cuando resulte aplicable conforme a los procedimientos internos de la Entidad.

c) La verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, compatibilidades, certificaciones, normas técnicas y patrones mínimos de calidad y desempeño establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
d) La corrección, sustitución o reposición de los bienes que durante la verificación técnica presenten daños, defectos, inconsistencias, o incumplimientos frente a las condiciones establecidas en el contrato.
e) La presentación de la factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con el régimen tributario aplicable a los bienes objeto del contrato.
f) La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando haya lugar.
g) La suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
h) Los demás requisitos establecidos en los procedimientos de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTUACIONES QUE NO GENERAN DERECHO AL PAGO No constituirán hechos generadores del pago la simple expedición de órdenes de compra al fabricante, la presentación de cotizaciones o facturas proforma, la disponibilidad de los bienes o cualquier otra actuación previa a la entrega efectiva y al recibo final a satisfacción de la totalidad de los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTOS INCLUIDOS El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo adquisición, transporte, seguros, fletes, licencias, almacenamiento, bodegaje, custodia, movilización, trámites administrativos, entrega, garantías y soporte postventa. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a cargo de Bomberos de Bucaramanga por concepto de importación, nacionalización, transporte, intermediación aduanera o cualquier otra actividad necesaria para la entrega final y puesta en funcionamiento de los bienes.

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Para la validación y aprobación de la documentación requerida para el trámite del único pago, el supervisor efectuara la revisión, para su aprobación o devolverla al contratista cuando se presenten errores, inconsistencias, ausencia de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida continuar con el trámite. En caso de devolución, el contratista efectuara las correcciones, aportara los documentos faltantes y radicara nuevamente la documentación completa. Una vez radicados los documentos corregidos, la Entidad contará verificará que las observaciones hayan sido subsanadas integralmente. Cuando persistan errores, inconsistencias o documentos faltantes, la documentación será devuelta nuevamente y no se entenderá aprobada hasta que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas. La devolución de la documentación interrumpe el trámite del pago y los términos comenzarán a contarse nuevamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos subsanados.

PARÁGRAFO CUARTO. TÉRMINO PARA EL PAGO Una vez aprobada la documentación por el supervisor y surtidos los procedimientos administrativos, presupuestales, financieros y contables internos, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de sus respectivos soportes. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. Cuando la documentación sea objeto de devolución, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos y estos sean aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO. RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS El retraso del contratista en la presentación, corrección o complementación de los documentos requeridos para el pago no constituirá a Bomberos de Bucaramanga en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que la continuidad del trámite depende de la gestión oportuna del contratista y de la radicación completa y correcta de la documentación exigida. La Entidad tampoco será responsable por las demoras ocasionadas por errores en la facturación, inconsistencias en los soportes, ausencia de documentos, falta de validación de la factura electrónica, incumplimiento de requisitos tributarios o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Para el trámite del único pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral y, cuando corresponda, frente a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—. La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, correspondiente al periodo objeto de pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen, modifiquen, complementen o sustituyan esta materia. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas, recibos o comprobantes de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, con el propósito de verificar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. GRAVÁMENES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES El contratista autoriza a Bomberos de Bucaramanga para efectuar las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato. Respecto de los gravámenes del orden departamental que deban ser liquidados y pagados directamente por el contratista, este deberá efectuar el correspondiente trámite de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Santander y presentar los soportes exigidos para el pago. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las exenciones tributarias y aduaneras que correspondan a los bienes especializados destinados al servicio bomberil.

PARÁGRAFO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA: Bomberos de Bucaramanga no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la radicación incompleta de la documentación, por errores o inconsistencias en su elaboración, por la falta de alguno de los requisitos establecidos en el contrato o por el incumplimiento de las observaciones formuladas por el supervisor o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable. En estos eventos, el término para el pago no comenzará a contarse o se reiniciará, según corresponda, hasta que el contratista radique la documentación completa, correcta y ajustada a las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO NOVENO. BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS La existencia del contrato y la determinación de su valor no generan por sí solas un derecho adquirido al pago en favor del contratista. El derecho al pago únicamente se causará cuando los bienes hayan sido efectivamente entregada, verificada y recibida a satisfacción por Bomberos de Bucaramanga y se hayan cumplido las demás obligaciones y condiciones establecidas para su reconocimiento. La Entidad no reconocerá sumas de dinero por bienes no entregados, rechazados, defectuosos, incompletos, incompatibles, pendientes de nacionalización o que no satisfagan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

PARÁGRAFO DÉCIMO. FACTURA ELECTRÓNICA El contratista deberá presentar, cuando se encuentre obligado a ello, la factura electrónica de venta previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, como requisito indispensable para el trámite del pago, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La factura deberá ser expedida a nombre de Bomberos de Bucaramanga, contener la información contractual y tributaria exigida, corresponder a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y reflejar correctamente las exenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos aplicables. La factura electrónica que no haya sido validada por la DIAN, que contenga errores o que no corresponda con las condiciones contractuales será devuelta al contratista y no dará inicio al término establecido para el pago.

5.4 Plazo de ejecución del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de **UN (01) MES** o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que primero ocurra, sin que sobrepase la presente vigencia. que se contarán a partir de la fecha en que se indique en el acta de inicio.

5.5 Lugar de ejecución del Contrato

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de bomberos de Bucaramanga ubicada en la Calle 44 # 10-13 Bucaramanga Santander. El contratista deberá garantizar el transporte de los bienes.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En consecuencia, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

En consecuencia, se realizada la verificación para la habilitación de los proponentes de las siguientes condiciones

Requisitos habilitantes de orden jurídico.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, conforme la normatividad comercial vigente.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más o indefinido.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas, y sus actividades previstas deben estar acordes al objeto del presente proceso.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.1.3 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

6.1.4 Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

6.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.1.5.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.5.2 Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

6.1.5.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.5.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.7 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

6.1.8 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

6.1.9 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

6.1.10 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, el Instituto de la Juventud, Bomberos de Bucaramanga, verificará a través del Comité Evaluador en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes e integrantes en el caso de los proponentes plurales.

6.1.11 Consulta de multas código de policía - SRNMC

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.12 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), Bomberos de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Igualmente, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, deberá constatar que el proponente o los integrantes del proponente plural no reportan mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

6.1.14 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.1.15 Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

6.1.16 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Bomberos de Bucaramanga identificado con el NIT 800.022.620-3 Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexase o adjuntarse documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

6.2 Requisitos habilitantes de orden técnico

6.2.1 Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme) y los documentos relacionados en los siguientes capítulos.

6.2.1.1 Experiencia General

Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con tres (03) contrato ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto estén directamente relacionado con **ADQUISICIÓN Y/O COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y/O DE CÓMPUTO.**

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y deberá acreditar tener registrados la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Dispositivos de Almacenamiento	43201800
Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202000

Computadores	43211500
Accesorios de computador	43211600
Impresoras de computador	43212100
Software de entorno operativo	43233000
Máquinas de duplicación	44101500
Equipos audiovisuales	52161500
Accesorios de equipo audiovisual	52161600

La exigencia de experiencia general tiene como propósito verificar que el futuro contratista haya desarrollado previamente operaciones contractuales de una magnitud económica y complejidad logística semejantes a las previstas en el presente proceso.

En ese sentido, acreditar una experiencia equivalente al cien por ciento del presupuesto oficial permite establecer que el proponente ha administrado satisfactoriamente compromisos económicos de una dimensión suficiente para asumir la adquisición, alistamiento, custodia, transporte y entrega integral de los bienes. La cantidad de contratos busca evitar que la capacidad requerida sea acreditada mediante la acumulación fragmentada de múltiples operaciones que, consideradas individualmente, no permitan demostrar experiencia en la administración de contratos de escala semejante.

Este requisito pretende verificar que el oferente cuenta con experiencia real, ejecutada y verificable en la provisión de bienes técnicos, reduciendo los riesgos de incumplimiento, entregas parciales, y deficiencias en la atención postventa.

6.2.1.2 Experiencia especifica

Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar, dentro de los contratos presentados como experiencia general, que en al menos dos (02) contratos presentados se contemple la venta de equipo de cómputo tipo todo en uno (AIO) o portátil con 16 Gb (o superior) y SSD de 512 Gb (o superior) que incluya la licencia del office home and business en específico para el (los) equipo(s) suministrados, garantizando que la licencia esta asignada al correspondiente equipo. Circunstancia que debe evidenciarse en los documentos de ejecución exigidos (contrato y liquidación o certificado presentado).

En caso de contratos con entidades públicas bastará con la certificación o el contrato y acta de liquidación donde se pueda constatar los ítems requeridos en la anterior relación.

6.2.1.3 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.2.1.4 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

I. copia del contrato o

II. certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.

En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.
En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.2.2 Personal Mínimo Requerido

El proponente deberá acreditar que cuenta con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

CARGO	PERFIL	DESCRIPCION
Coordinador de Entregas	**Ingeniero de Sistemas**	Se requiere la presentación de un Ingeniero de sistemas; con postgrado en dirección de proyectos y/o gerencia de proyecto y/o administración de empresas, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de los requerimientos realizados por la entidad. Debe acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Como experiencia especifica de este profesional, se requiere que haya participado en tres (3) proyectos como director o líder o coordinador del proyecto o de entregas, en los cuales por lo menos dos (2) deben ser en entidades públicas de contratos donde se evidencie el suministro de equipos de cómputo y/o tecnológicos. Funciones; -Verificar que los equipos tecnológicos cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. -Monitorear los plazos de entrega establecidos de los elementos tecnológicos contratados, Identificando posibles riesgos en la cadena de suministro que puedan generar retrasos en las fechas límite de entrega. -Coordinar el despacho y transporte seguro de los equipos tecnológicos hasta las instalaciones de la entidad. -Ser el punto de contacto único, para informar e interactuar con el supervisor designado el estado de la ejecución del proyecto.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, junto con su propuesta;

- Copia de cédula de ciudadanía ampliada y legible.
- COPNIA o certificación de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre (si aplica)
- Diplomas donde acredite los títulos, en caso de títulos expedidos en el exterior, se deberá aportar el acto administrativo de convalidación y reconocimiento, en Colombia, expedido por la autoridad competente.
- Matricula Profesional ampliada y legible (si aplica).
- El profesional debe estar vinculado laboralmente con la empresa (o con alguna de las empresas en caso de una unión temporal o consorcio), por lo menos durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha del cierre, allegando para el efecto la planilla de pago de los últimos doce (12) meses de seguridad social donde se pueda evidenciar este vínculo laboral durante este periodo.
- Para acreditar la experiencia especifica se debe allegar certificación expedida directamente por la entidad contratante beneficiaria, donde se identifique que el personal propuesto, participo directamente como director o líder o coordinador del proyecto o de entregas, junto con el contrato y acta de liquidación.

La Entidad por intermedio de su comité evaluador, podrá adelantar las actividades que considere necesarias, para la verificación de la información presentada.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

6.2.3 Sistemas de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST

El proponente interesado deberá allegar copia del certificado del Reporte de la autoevaluación de estándares mínimos para la vigencia del año 2025 donde se acredite al proponente tener bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019 con calificación igual o superior al 85% ACEPTABLE de cumplimiento, emitido por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado el proponente.

6.3 Requisitos habilitantes de orden financiero

6.3.1 Capacidad financiera

En atención a la naturaleza de la compraventa y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo con el resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Indicador de liquidez = Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Cobertura de intereses= Utilidad antes de intereses e impuestos / El gasto financiero, La cobertura de intereses indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe paga.

Indicador Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,44
ENDEUDAMIIENTO	Menor o igual a 0,66
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general.
b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.3.2 Capacidad organizacional

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa.

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,02

6.3.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 287 de 2026, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual A 1,31
ENDEUDAMIIENTO	Menor o igual a 0,70
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el numeral "6.4.3", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el numeral "6.4.1 y 6.4.2".

Nota 2: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de MiPymes, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.

Nota 3: Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 *Ponderación de los componentes de los indicadores*, de *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

6.3.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

6.3.4.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

6.3.4.2 Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República.

[Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

6.4 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

6.5 Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la

unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

6.6 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar de la subasta inversa electrónica.

VII. CRITERIOS DE EVALUACION, AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACION

7.1 Factor de Evaluación

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

7.2 Evaluación de la oferta

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas, para posteriormente realizar la publicación de la lista de ofertas habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

7.3 Documentos del ofrecimiento técnico y económico de los bienes

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los elementos, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados, en él se debe especificar claramente las características técnicas descritas en el anexo técnico. Mediante el anexo ficha técnica el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos contenidos en la ficha técnica y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

7.4 Ofrecimiento Económico

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de acuerdo con la ficha técnica establecida.

El valor total de dicha propuesta deberá ser la sumatoria de los valores unitarios conforme el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual deberá ser diligenciado en el cuestionario del Sobre Económico de la plataforma de SECOP II, el cual, se apertura únicamente en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Por lo que, en la plataforma SECOP II a través de la pregunta lista de precios deberá digitar el valor total de la propuesta. Adicionalmente, los proponentes deberán presentar documento anexo en EXCEL donde se encuentre el detalle de los precios unitarios y su sumatoria. El proponente debe ofertar la totalidad de los elementos de la ficha técnica.

Del proceso se derivará un contrato de **COMPRAVENTA** con los precios definitivos de conformidad con la normatividad del presente proceso de selección.

Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que excedan los valores de cada ítem establecidos dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

NOTA 1: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. Igual procedimiento se realizará para fijar los precios unitarios del contrato a celebrar.

NOTA 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

7.5 Procedimiento previo a la Subasta Inversa Electrónica

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

7.6 Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica.

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelanta, a continuación, se establecen recomendaciones generales a tener en cuenta antes y en desarrollo del evento denominado Subasta Inversa Electrónica.

Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, solo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y documentos habilitantes. Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la Subasta inversa electrónica.

La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes no deberán presentarse en la entidad, todo se realizará a través de un computador. Asegúrese de contar con buena conectividad.

Es importante que se de lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta Electrónica a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia CompraEficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP I

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de

proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, La entidad, reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Bomberos de Bucaramanga no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. Bomberos de Bucaramanga abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el comité evaluador verifique que la propuesta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.
6. Para iniciar la subasta, la plataforma tomara como valor de referencia o precio de arranque el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios, correspondiente a la sumatoria de todos los valores unitarios.
7. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
8. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo de 0.2%, sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.
9. Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de los precios unitarios de los bienes asignando el porcentaje total de descuento realizado a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica de los bienes a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.
10. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
11. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado
12. La Subasta Electrónica se configurará en los siguientes términos:
    - La duración inicial Subasta electrónica será de 20 minutos
    - Ventana de tiempo para activar auto extensión (min): 2 minutos
    - Duración auto extensión (min): 2 minutos
13. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
14. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Con las nuevas actualizaciones realizadas por

Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por SECOP II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

15. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
16. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados.
17. Si durante el evento de subasta electrónica y en un caso particular la Entidad evidencie la presentación de lances desproporcionados por proveedores que posteriormente no puedan justificar o que atribuyan a un error humano, la Entidad procederá a suspender o cancelar el evento de subasta antes de su finalización, a efectos de garantizar su reanudación o a volver a su configuración en un evento nuevo. Igualmente, de no presentarse justificación por el proponente que realizó el lance desproporcionado o de atribuirse a un error, la Entidad procederá a excluir a dicho proponente del nuevo evento de subasta que se configure o se reanude. Además, la Entidad analizará si se trató de una situación en la que un proponente busca beneficiar a otro proponente a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. De ser así, se procederá a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.
18. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
19. Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y Bomberos de Bucaramanga le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
20. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.
21. El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá tan pronto como termine la subasta, en el término que lo requiera la entidad, allegar a través del módulo de mensajes diligenciado de forma completa nuevamente el anexo de “propuesta económica” con los valores finales de la subasta inversa, valor este que será el que se tome como referencia para la ejecución del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación del Anexo “Oferta o propuesta económica”, su diligenciamiento incompleto o que el valor unitario de cada ítem en la propuesta verificada y corregida sobrepase el valor establecido en el presupuesto oficial para cada ítem, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente.

VIII. OFERTA

8.1 Elaboración y presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva

responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo en Excel requerido por la Entidad. **En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.**

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que Bomberos de Bucaramanga pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1: Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los. El Sobre 1 debe tener contener los documentos señalados en el presente pliegos y determinados en el cuestionario del pliego electrónico.

SOBRE No. 2: Contiene Únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de —Subasta Inversa.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada en formato Excel, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en él.

8.2 Cierre del proceso y apertura de ofertas

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Bomberos de Bucaramanga a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas correspondientes al SOBRE Nro. 1

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez iniciado el termino de traslado del informe de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

8.3 Término para la evaluación de las ofertas.

Bomberos de Bucaramanga a través del comité evaluador que designe el Director, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, evaluará ofertas técnicas y económicas. El plazo para esta etapa es el indicado en el cronograma del proceso.

8.4 Causales de rechazo

Bomberos de Bucaramanga rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción firmado durante el Proceso de Contratación.
b. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia
d. Que el valor total de la propuesta económica o los valores unitarios, superes los valores unitarios o totales, establecidos por la entidad.
e. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma

del proponente.

f. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
g. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
h. Cuando se identifique una conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la guía práctica de combatir la colusión en las licitaciones expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.
i. La no presentación de oferta económica o la presentación en sobre diferente al establecido.
j. Cuando se modifique el contenido sustancial del anexo de la propuesta económica y en consecuencia se modifique el ofrecimiento requerido por la entidad.
k. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido por la entidad, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
l. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
m. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta o los precios unitarios, superen el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
n. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de este proceso, o en lugar distinto al señalado.
o. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
p. Cuando se compruebe inexactitud o incongruencia en la información suministrada por el oferente, en los documentos de la oferta.
q. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007.
r. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
s. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
t. Las demás previstas en la ley y en el pliego de condiciones.

IX. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO

9.1 Acuerdos comerciales

Bomberos de Bucaramanga, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Bomberos Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, ser observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados, conforme a lo establecido en el estudio o análisis del sector.

El análisis para el manejo de los acuerdos comerciales del presente proceso se encuentra consignado en el estudio del sector.

9.2 Convocatoria limitada a MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES como se indicó en el capítulo 2 del presente pliego.

9.3 Riesgos

La Matriz Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.4 Garantías

9.4.1 Garantía

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9.5 Interventoría y/o supervisión

Bomberos de Bucaramanga ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

9.6 Cláusula penal pecuniaria.

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto Bomberos de Bucaramanga adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción

competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

9.7 Multas.

Bomberos de Bucaramanga podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Actividad	Descripción	Consecuencia	Multa aplicar
Retrasos en la constitución o ampliación o prórroga de la garantía única de cumplimiento o del seguro de responsabilidad civil extracontractual o dejar vencer la póliza.	No garantizar coberturas conforme al contrato, o afectar la ejecución del contrato.	Se aplicará sanción por el incumplimiento	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución o ampliación o prórroga de las garantías.
Entrega de los bienes por fuera del tiempo	No entrega a tiempo del material.	Se aplicará sanción por demoras en las entregas de acuerdo con los requerimientos del supervisor.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso
Entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas contratadas.	No entrega de los bienes con el personal requerido y los perfiles ofrecidos.	Se aplicará sanción por la ejecución con condiciones diferentes a las señaladas en las especificaciones técnicas.	0,01% del valor del contrato por cada día de ejecución con condiciones diferentes a las señaladas en las especificaciones técnicas.
Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y pago de salarios	No pago oportuno de salarios ni pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.	Se aplicación sanción por no estar al día en el pago con los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y pago de salarios	0,2% del valor del contrato por cada vez que se compruebe el incumplimiento por no estar al día en el pago. Se pondrá la multa cuantas veces sea necesario para lograr el cumplimiento
Entrega de los bienes no conforme a las especificaciones técnicas	Entrega de los bienes en lugares no autorizados o distintos a los ofertados.	Entrega de los bienes conforme a lo ofrecido.	0,01% del valor del contrato por cada día de entrega en lugar o sede diferente.
cumplimiento del contrato	Incumplimiento parcial de cualquier otra obligación del contrato	No entrega conforme a las obligaciones del contrato.	0,01% del valor del contrato por cada día de retraso derivado del incumplimiento de la obligación del contrato.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

9.8 Cláusulas excepcionales al derecho común.

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

9.9 Los términos, condiciones y minuta del contrato.

Los términos, condiciones y minuta del contrato se encuentran dentro de los anexos del presente proyecto/pliego de condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, SECOP II.

9.10 Supervisión

BOMBEROS DE BUCARAMANGA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Interventoría a través del supervisor designado. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a BOMBEROS DE BUCARAMANGA antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a BOMBEROS DE BUCARAMANGA de para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse

9.11 Liquidación del Contrato (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

9.12 Lista de anexos

Ficha Técnica
Estudio del Sector
Matriz de riesgos
Certificado BPIN

Bucaramanga, 09 de octubre de 2026.

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga.

Proyecto Aspectos Jurídicos: Wilmer Alexis Niño Gamboa – Abogado CPS
Reviso Aspectos Jurídicos; Rubén Rojas Herrera – Abogado CPS
Revisó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Nota: Los aspectos técnicos fueron transcritos conforme la proyección realizada por la oficina gestora para los estudios previos que soportan el presente proceso.